REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Controversias Contractuales
Expediente N° 23-001-33-33-005-**2018-00552.**
Demandante: Nación- Ministerio del Interior.
Demandado: Municipio de Tuchin.

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia instaurada por la Nación- Ministerio del Interior contra el Municipio de Tuchin, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Realizado el estudio pertinente, encuentra este Despacho que la presente demanda fue incoada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera, en forma de una demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, sin tener en cuenta el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato fue en el Municipio de Tuchin, Departamento de Córdoba, por lo que fue remitida por falta de competencia y enviada a la oficina judicial para su reparto a los Juzgados Administrativos de Montería, correspondiéndole a esta Unidad Judicial su conocimiento.

En vista de lo anterior, se trae a colación el artículo 104 del CPACA, que sobre los asuntos que debe conocer la jurisdicción Contenciosa Administrativa dispone:

> ***ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.*** *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*
>
> *Igualmente conocerá de los siguientes procesos:*
>
> *(...)2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.*

Según esta norma, esta jurisdicción conoce de los asuntos relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.

Asimismo, revisada la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de controversias contractuales instaurada por la Nación- Ministerio del Interior contra el Municipio de Tuchin, se encuentra que esta cumple con las exigencias legales

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00215**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Contractual.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00215.
Demandante: Ministerio del Interior.
Demandado: Municipio de Puerto Escondido.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Gabriel Ángel Jaramillo Quiñones, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.751.014, con tarjeta profesional N° 127.124 del CSJ, como apoderado del Municipio de Puerto Escondido, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N ° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005** 2017-00147. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informando que el auto que ordeno cumplir lo ordenado por el superior se encuentra ejecutoriado. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Ejecutivo
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00147
Demandante: Alfonso Dávila Velandia
Demandado: CRIMIL

Visto el informe secretarial, se procede a resolver previos las siguientes;

CONSIDERACIONES

En el numeral segundo, del auto de fecha 06 de abril de 2018, la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Administrativo de Córdoba, ordenó para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de marzo de 2012, proferida por esta unidad judicial "*...requerir a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a fin de que se sirva dar cumplimiento íntegro al fallo judicial anotado. So pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar*"

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por secretaría dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 06 de abril de 2018.

Finalmente, se observa que la parte demandante solicita se expidan a sus costas copias autenticadas del auto de fecha 06 de abril de 2018; lo cual por ser procedente se ordenará.

En mérito a lo expuesto se,

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2017-00237**. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que la parte ejecutante presento solicitud de medida cautelar. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2010)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23 001 33 33 005 **2017 00**237
Ejecutante(s): Ana Margarita Varilla Ávila
Ejecutado(s): Municipio de Moñitos

Visto el informe secretarial procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante se solicita el embargo y retención de los dineros del ente demandado, municipio de Moñitos, tenga o llegare a tener en cuentas bancarias de los bancos Agrario de Colombia sucursales Moñitos, San Bernardo del Viento, Lorica y Montería; bancos AV Villa; BBVA; Bogotá; Bancolombia; Colpatria; Davivienda; GNB Sudameris; Occidente; y Popular sucursal Montería

Estudiada la solicitud de medida cautelar encuentra el despacho procedente decretarla de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 y artículos siguientes del Código General del Proceso, es procedente decretar el embargo de las cuentas bancarias denunciadas por el apoderado de la ejecutante, las cuales se afectarán razonablemente como medida coercitiva, previniendo el exceso en la cantidad, por lo que se limitará el embargo a los fondos existentes de acuerdo con dicha normatividad, esto es, por la suma del valor del crédito más un 50% (**$20.775.000.oo**). De igual forma se prevendrá a las entidades bancarias que se abstengan de embargar los dineros provenientes del sistema general de participaciones, del sistema de seguridad social en salud y los demás que de conformidad con la Constitución y la ley tengan el carácter de inembargables.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00397. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente No. 23001333300520170039 7
Demandante: Fortunata Ballesteros Núñez
Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretaria que antecede procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Solicita el apoderado del ejecutante se decrete el embargo de los dineros que COLPENSIONES tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, de ahorros u otros fondos embargables en los bancos: DE LA REPUBLICA, AGRARIO, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, DEL COMERCIO, DAVIVIENDA.

En atención a lo anterior, advierte esta Unidad Judicial que la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante será denegada, debido que en ésta se omitió especificar las sucursales de las entidades bancarias a la que, eventualmente, se les dirigiría la orden de embargo y retención. Por consiguiente, se torna improcedente dicha solicitud, debido a que en la misma se debió expresar concretamente las entidades bancarias y específicamente las sucursales a las cuales se deben oficiar para tal fin.

SECRETARÍA.- Expediente N° **23 001 33 33 005 2018-00080**. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informando que la parte ejecutante presentó solicitud de requerimiento de medidas cautelares. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo - Cuaderno de Medidas Cautelares -
Expediente: 23 001 33 33 005 **2018 00080**.
Ejecutante(s): Fundación Amanecer Caribe
Ejecutado(s): E.S.E. San José de Tierralta

Procede el Despacho a resolver la solicitud de requerimiento elevada por el apoderado de la parte ejecutante, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2018, se decretó medida de cautelar consistente en oficiar a diferentes bancos para que materializaran la medida de *"embargo y retención de los dineros que la ESE Hospital San José de Tierralta tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y de ahorro..."*.

Esta medida fue comunicada a las diferentes entidades bancarias según los oficios que obran en el cuaderno de medidas cautelares a folios 4 al 13 del cuaderno de medidas cautelares.

Solicitud de la parte ejecutante. El apoderado de la parte ejecutante pide se requiera al Banco Popular sucursal Montería, a efecto se materialice el embargo de los recursos que posea en sus cuentas bancarias la ESE Hospital San José de Tierralta.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00364-00
Ejecutante: Wilfrido Teobaldo Ayus Caldera
Ejecutada: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir si es procedente fijar o no fecha para realizar audiencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha tres (03) de octubre de 2017[1], en el presente proceso, se libró mandamiento de pago a favor de los ejecutantes y en contra de *loa Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección Social- UGPP*, el cual fue notificado el día 19 de abril de 2018[2]. En ese orden, dentro del término para proponer excepciones[3], la entidad ejecutada propuso las siguientes excepciones[4]: i). pago ii). Prescripción; y iii). Prescripción Trienal.

En ese orden, se hace imperioso establecer si las excepciones propuestas por las entidades ejecutadas son de fondo y las mismas deben ser estudiadas en el proceso *sub examine*. Por lo tanto, se hace necesario destacar lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 442 del CGP, en los cuales indica:

> *"**Artículo 442. Excepciones.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: (...)*
> *2. **Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida** (...)".*

De la anterior disposición se colige que en los procesos ejecutivos derivados de una sentencia judicial sólo pueden alegarse las excepciones de **i). Pago**; ii). Compensación; iii). Confusión; iv). Novación, v). Remisión; **vi). Prescripción**; vii). Transacción – Siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia-; viii). Nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento; y ix) Pérdida de la cosa debida.

---

[1] Fls. 39-43 cuaderno principal
[2] Fls. 46-49 cuaderno principal
[3] ***Artículo 442. Excepciones.*** *La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:*
1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas (...)"
[4] Fls. 58-59 cuaderno principal

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00026. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00026
Demandante: Ada Luz Herazo Royett
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00068. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00068
Demandante: Alberto José Feria Clemente
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00227.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Monteria

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00227
Demandante: Alberto Rafael Cardozo Vasquez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23 001 33 33 005 **2018-00461**.
Demandante: Alexis Augusto Aleans Caro.
Demandado: Departamento de Córdoba.

Vista la nota secretarial que antecede procede el despacho a resolver sobre lo pertinente previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha primero (1) de agosto del 2018 se inadmitió la demanda de la referencia debido a que adolecía de algunos de los requisitos que dispone el artículo 162 de la ley 1437 de 2011.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que la parte actora presento escrito de subsanación de las falencias indicadas del auto anteriormente enunciado, el día veintiuno (21) de agosto del 2018, lo cual se hizo dentro del término legal que dispone la norma, de tal manera se tiene que la demanda interpuesta bajo el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor Alexis Aleans Caro, a través de apoderado judicial contra el Departamento de Córdoba, cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 162 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda instaurada por el señor Alexis Augusto Aleans Caro, contra el Departamento de Córdoba por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces y al señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con los artículos citados.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, término durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el parágrafo 1° del artículo 175 *ibídem*, deberá

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00231**. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00231.
Demandante: Ana Cecilia Castellanos Vanegas.
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Orlando David Pacheco Chica, identificado/a con la cedula de ciudadanía N° 79.941.567, y tarjeta profesional N° 138.159 del CSJ, como apoderado/a de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00288.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00288
Demandante: Ana Guidnar Fernandez Gallardo
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00065**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00065.
Demandante: Ángel Enrique Rivera Asprilla.
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Oswaldo Iván Guerra Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.749.170, con tarjeta profesional N° 151.686 del CSJ, como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 74 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00228.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Monteria

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00228
Demandante: Armando Raul Meza Rodriguez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00271.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN ~~LUCIA JIM~~ÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00271
Demandante: Armenia Judith Miranda De Nieves
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A las **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00254.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00254
Demandante: Armida Petro Betancourt
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00031. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00031
Demandante: Blanca Del Pilar Doria Garcés
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 95 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00021. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00021
Demandante: Cecilia Eugenia Martelo de Esquivia
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Expediente: 23 001 33 33 005 **2018 – 00424.**
Demandante: Claudia Inés Espeleta Pertuz.
Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil- Universidad de Medellín.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) se inadmitió el proceso *sub examine,* dado que la parte demandante no aportó el trámite de la conciliación extrajudicial conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del C.P.A.C.A, de igual forma se le expresó que debía indicar de manera razonable la cuantía de las pretensiones, según el artículo 166 numeral 2 de la ley 1437 de 2011, y a su vez aportar copias de los actos acusados y su constancia de notificación, según el artículo 166 *ibídem,* por lo cual se le concedió el termino de 10 días para que se corrigiera dicho defecto, so pena de rechazo.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente de la notificación del auto que la ordena, es decir el veintisiete (27) de julio de 2018 y venció el diez (10) de agosto de la misma anualidad. Como el demandante no corrigió la demanda dentro de ese término, procede el rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 169 *ibídem.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, déjense las anotaciones en los libros y en el sistema que se lleva en esta Unidad Judicial.

TERCERO: Ejecutoriada el presente proveído, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

Nº 71 de Hoy 6/agosto/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00095
Demandante: Copetran
Demandado: Superintendencia de Puertos y Transportes

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra está Unidad Judicial que, mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante[1], se solicita el desistimiento total de las pretensiones respecto a la entidad demandada Superintendencia de Puertos y Transportes anterior solicitud se fundamentó en que el día 22 de marzo de 2018, las partes suscribieron Acuerdo de Pago donde la entidad demandante se comprometió a cancelar las sanciones impuestas a través de la resolución N° 14486 del 31 de julio de 2015, la cual se encuentra incluida en las pretensiones de la demanda, destacando la apoderada que ello no implica condena en costas en contra de su representada.

En ese orden, es dable destacar lo dispuesto en el artículo 314 del CGP - aplicable al presente proceso por la remisión normativa establecida en el artículo 306 del CPACA-, el cual establece los requisitos necesarios para la procedencia del desistimiento total de pretensiones. La citada disposición, a la letra, preceptúa:

> *"(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*
> *El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*
> *Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.*
> *En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos*

[1] Fls. 90-96

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda, presentado por la parte actora.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N ° 75 De Hoy 13/septiembre/2018
A LAS **8:00** A.m.

Carmen Lucia Jiménez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00259.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00259
Demandante: Dallys Teresa Peña Jimenez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00090**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00090.
Demandante: Danny Luz Arrieta Jaraba.
Demandado: ESE Camu de Canalete.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Jairo Cesar Barreto Lance, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.066.517.224, con tarjeta profesional N° 231.631 del CSJ, como apoderado de la ESE Camu de Canalete, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 71 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2017-00045.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 9 de agosto de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00045.
Demandante: Dolly Bravo Moreno.
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, Nación-Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 9 de agosto de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y cincuenta de la tarde (03:50 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00109. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA
Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00109
Demandante: Doris Celia Sabalza Sepulveda
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00024. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00024
Demandante: Elby Josefina Berrocal Petro
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00420
Demandante: Electricaribe S.A. E.S.P.
Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la vinculación de un tercero con interés en el proceso, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encontrándose el proceso dentro del término para fijar fecha de Audiencia Inicial, de acuerdo con lo indicado en el inciso 1° del artículo 180 del CPACA, advierte la presente Agencia Judicial que en la contestación de la demanda[1] presentada por la entidad demanda, se indica que el dinero recaudado por el cumplimiento de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como en las resoluciones acusadas por configuración del silencio administrativo positivo dentro del régimen de servicios públicos domiciliarios, no son propiedad de la SSPD, fueron destinados y hacen parte del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenado por la Ley 812 de 2003, ratificado por las leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011, actualmente administrado por la Fiducia Bogotá[2].

En ese orden, encuentra el Despacho que dentro de las pretensiones de la demanda se solicita que *"a título de establecimiento del derecho se ordene a la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios pagar a Electricaribe el Valor de $6´443.500 más los intereses causados a la fecha"*. Por lo tanto, en atención a los preceptos normativos destacados por la entidad demandada, la Fiduciaria Bogotá S.A. tiene un interés directo en el proceso, dado que, ésta entidad es actualmente es la vocera y administradora del patrimonio del citado Fondo Empresarial, el cual se nutre de las sanciones impuestas por la entidad demandada, a través de actos administrativos, como los que actualmente se demandan en el presente *sub examine*.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Agencia Judicial que se debió ordenar en el precitado auto admisorio la notificación personal de la Fiduciaria Bogotá S.A, por tener ésta interés directo con el resultado del proceso, de acuerdo con el numeral 3° del artículo 171 del CPACA.

---

[1] Fl. 73
[2] Fl. 2

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00256.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00256
Demandante: Elizabeth Pastrana de Vergara
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00022. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00022
Demandante: Elly María Hadechny De Acosta
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00245.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00245
Demandante: Elsa Isabel Diaz Varilla
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00260.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00260
Demandante: Enio Antolin Burgos Solano
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 71 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00269.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00269
Demandante: Eugenio Esteban Gomez Tirado
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Maria Margarita Coronado Paternina**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067854365**, y tarjeta profesional No. **175113** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00225.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00225
Demandante: Freddy Antonio Estrada Ruiz
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00044. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00044
Demandante: Gabriel Guillermo Guerra Álvarez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00295.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00295
Demandante: Gladis Maria Sanchez Gomez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00270.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00270
Demandante: Gladys del Socorro Furnieles Racero
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00094. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00094
Demandante: Griselda Nubis Robles Carrasquilla
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2017-00437.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 25 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00437
Demandante: Héctor Luis Calderón Mass
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada- Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 25 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y quince de la tarde (04:15 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2017-00043**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN ~~LUCIA~~ JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00043.
Demandante: Idalides Del Carmen Gómez Segura.
Demandado: Municipio de Canalete.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Iván Emiro Pérez Morales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.888.135, con tarjeta profesional N° 100.431 del CSJ, como apoderado del Municipio de Canalete, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN ~~LUCIA~~ JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2017-00050.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00050.
Demandante: Irlanda Del Carmen Olascoaga Durango.
Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2016-00422, 2016-00405 y 2017-00324.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 79 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00290.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Monteria

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00290
Demandante: Jairo Manuel Casarrubia Lara
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00436
Demandante: Johnny Miguel Ballesteros Ballesteros
Demandado: Municipio de Lorica Secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deportes

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018[1], se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1° del artículo 243[2] *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

---

[1] Fls. 127-128
[2] **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
1. El que rechace la demanda.
2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso.
(...)
El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.
PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente: 23 001 33 33 005 **2018 00509**
Demandante: Jonás De Dios Salgado Soto y Otros
Demandado: Municipio de Montería

Enviado el presente proceso por el Tribunal Administrativo de Córdoba procede esta unidad judicial a estudiarlo previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa que inicialmente fue presentada demanda en el Tribunal Administrativo de Córdoba bajo el radicado Nº 23 001 23 33 000 2017 00 114 y esté mediante auto de fecha 8 de marzo de 2018 la inadmitió y ordenó desacumular el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, dado que se había presentado una acumulación de pretensiones subjetivas, es decir que la parte activa se encontraba integrada por 77 demandantes, asimismo se le concedió al actor un término de 10 días improrrogable para que presentara las demandas de forma individualizadas para cada uno de los actores en ese medio de control teniendo como fecha de presentación de las demandas la fecha de presentación inicial.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes relacionado el apoderado de la parte accionante presentó demanda desacumuladala la cual le correspondió al Tribunal Administrativo de Córdoba sala tercera de decisión, declarándose esta sala sin competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía y remitiendo el proceso a los juzgados administrativos el cual le correspondió por reparto a esta unidad judicial.

Así entonces, como quiera que el tribunal ordenó desacumular la demanda y que la misma fuera presentada de forma individualizada, este despacho judicial observa que pese a ello esta fue presentada de forma conjunta por 11 demandantes, por tanto esta unidad judicial acogiendo la tesis adoptada por el Tribunal Administrativo de Córdoba y virtud del artículo 165 del CPACA que habla de la desacumulación de pretensiones, procede a entrar a estudiar la demanda del señor Jonás de Dios Salgado Soto por ser el primero de los demandantes enunciados en el libelo introductor asimismo, se procede a ordenar la desacumulación y el desglose de los documentos que sirvan de sustento a cada uno de demás demandantes señores BARRIO DEL TORO EVIS, BONET PAYAREZ EDILIA, ISAZA COGOLLO MARCELIANO, MEJIA PEREZ HELEM FARLEY, MENDEZ CABRALES BEATRIZ, PADRON ACOSTA MARCEDIA ESTHER, PATERNINA LOPEZ TERESA, PEREZ BUELVAS LUZ ALBA, RAMIREZ DIAZ MARCELA, VERGARA CRUZ XENIA DEL CARMEN , para que puedan radicar en la oficina de Apoyo Judicial nuevas demandas de forma independiente, respecto a los demás demandantes, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días para que el apoderado judicial retire los anexos de la demanda de las señores señalados, así mismo una vez el apoderado de las demandantes retire de este Juzgado los anexos, se le concede un término de diez (10) días para que presente la demanda de estos cinco señores en la Oficina Judicial.

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00286.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00286
Demandante: Jorge Alonso Rivera
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00294.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00294
Demandante: Jorge Eliecer Caballero Lopez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 74 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00257.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Monteria

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00257
Demandante: Jose Francisco Jaramillo Argumedo
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00014. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00014
Demandante: José Jorge Jarava Vergara
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy** 13/09/2018
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00059**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00059.
Demandante: Leon Jairo Torreglosa Blanco.
Demandado: Municipio de Montería y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Carlos Andrés Sánchez Peña, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.092.304, con tarjeta profesional N° 138.459 del CSJ, como apoderado del Municipio de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 7 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00249.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00249
Demandante: Lesbia Ruth Sanchez De Rios
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00041. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00041
Demandante: Libardo Luis Lopez Correa
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00076**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00076.
Demandante: Lino Oscar Diz Bonolis.
Demandado: Municipio de San Antero.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Roberto Luis Santos Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.762.834, con tarjeta profesional N° 106.916 del CSJ, como apoderado del Municipio de San Antero, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00134**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00134.
Demandante: Loida Luz Lozano López.
Demandado: Departamento de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada María Margarita Coronado Paternina, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.845.365, con tarjeta profesional N° 175.113 del CSJ, como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 71 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00200**.Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018- 00200.
Demandante: Loiris Muñoz Flores.
Demandado: Universidad de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada María Caludina Rhenals Padilla, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.874.041, con tarjeta profesional N° 232.114 del CSJ, como apoderada de la Universidad de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00267.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00267
Demandante: Lucila Soledad Plaza Hernandez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 005 **2016-00092**
Incidentante: Luis Eduardo Alvarino del Toro y Otros
Incidentados: UGPP.

Examinado el expediente, se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 21 de junio el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, estimo indebidamente denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del nueve (09) de marzo de 2017, proferido por este Despacho en lo que respecta al rechazo tácito de la demanda impetrada por los señores Fanny Josefa de Hoyos Argumedo, Marcos Julio Ramírez Córdoba y Cecilia Coronado Díaz.

Así mismo, se ordenó devolver a esta Unidad Judicial el presente proceso luego de Ejecutoriada la providencia, no obstante, observa el despacho que se omitió el trámite del inciso final d el artículo 353 del Código General del Proceso el cual Establece:

> ***Artículo 353. Interposición y trámite:*** *El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.*
>
> *Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.*
>
> *El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.*
>
> ***Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.***

Bajo este entendido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba – Sala Segunda de Decisión estimo indebidamente denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del nueve (09) de marzo de 2017, proferido por este Despacho en lo que respecta al rechazo tácito de la demanda impetrada por los señores Fanny Josefa de Hoyos Argumedo, Marcos Julio Ramírez Córdoba y Cecilia Coronado Díaz y devolvió el presente proceso a esta Unidad Judicial sin admitir el recurso de apelación y sin indicar el efecto que corresponde.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23-001-33-33-005-**2018-00382**
Demandante: Luis Fernando Reyes Cafiel
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento total de las pretensiones, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra está Unidad Judicial que, mediante memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se solicita el desistimiento total de las pretensiones respecto a la entidad demandada Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M. La anterior solicitud se fundamentó en la realización del pago correspondiente de la sanción por mora de las cesantías del accionante, destacando la apoderada que ello no implica condena en costas en contra de su representado.

En ese orden, es dable destacar lo dispuesto en el artículo 314 del CGP - aplicable al presente proceso por la remisión normativa establecida en el artículo 306 del CPACA-, el cual establece los requisitos necesarios para la procedencia del desistimiento total de pretensiones. La citada disposición, a la letra, preceptúa:

"(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.
El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.
Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.
En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.
El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.
El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.
Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo(...)".

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00232. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00232
Demandante: Luisa Mercedes Barboza Martínez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168 y 2018- 000222.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00282.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00282
Demandante: Magalis Matilde Martinez De Martinez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00247.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00247
Demandante: Magaly Felicia Dumar Alvarez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00292.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00292
Demandante: Magola Del Carmen Zumaque De Gomez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501,** y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00222. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00222
Demandante: Manuel Segundo Castaño Casarrubia
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00069. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00069
Demandante: María Beatriz Díaz Arroyo
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00147. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00147
Demandante: Mariela Fanny Puello Ramos
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00253.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00253
Demandante: Maritza Antonia Lafont Pacheco
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00050. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00050
Demandante: Martha Yolanda Reyes Sepulveda
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041 y 2018- 00044.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00255.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00255
Demandante: Myriam del Carmen Hoyos Rivera
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00019. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00019
Demandante: Myriam del Socorro Ganem Cordero
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 74 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00248.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Monteria

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00248
Demandante: Mirna Eulalia Robles De Avila
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00293.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00293
Demandante: Modesto Mendoza Cavadia
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 78 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00438
Demandante: Mónica María Lozano Ballesteros
Demandado: Municipio de Lorica y Otro

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018[1], se rechazó la demanda respecto de la pretensión de nulidad de la resolución Nº 164 de fecha 24 de julio de 2017.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1º del artículo 243[2] *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 1 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

---

[1] Fls. 127-128
[2] **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
1. El que rechace la demanda.
2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso.
(...)
El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.
PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00186**. Montería, Septiembre (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00186.
Demandante: Nery Del Socorro Causil Vergara.
Demandado: Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 71 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00158. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00158
Demandante: Nevija Del Carmen Durango Naranjo
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00148. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00148
Demandante: Ninfa Del Socorro Valero De Cortes
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00251.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00251
Demandante: Noris Del Rosario Berrocal Pastrana
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 74 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00016. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00016
Demandante: Olga Sofia Barrera Mendoza
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00166**. Montería, septiembre cinco (05) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicito la devolución de los gastos procesales. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre cinco (05) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 23 001 33 33 005 **2018-00166**
Demandante: Omaira Esther Díaz Zapa
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – F.N.P.S.M.

Visto el informe de secretaria se procede a resolver previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto se observa, que mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se acepto desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante y se omitió ordenar la devolución de los gastos procesales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la devolución de los gastos procesales una vez la contadora haga la respectiva liquidación.

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria remítase el expediente a la contadora adscrita a esta Unidad Judicial para que haga la respectiva liquidación de los gastos procesales consignados al proceso de la referencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00357
Demandante: Roberto Carlos Fuentes Payares
Demandado: Municipio de Lorica- Secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deporte.

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018[1], se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1º del artículo 243[2] *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

---

[1] Fls. 127-128
[2] **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:
1. El que rechace la demanda.
2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso.
(...)
El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.
PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00250.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00250
Demandante: Rosiris de la Consolacion
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00258.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00258
Demandante: Sila del Carmen Osorio Galarcio
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00252.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00252
Demandante: Sol Maria Rodriguez Urango
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Maria Margarita Coronado Paternina**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067854365**, y tarjeta profesional No. **175113** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 95 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00168. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00168
Demandante: Uriel Coronado Martinez
Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00289.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00289
Demandante: Zunilda Rosa Morales Ortiz
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2017-00245.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 8 de agosto de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00245.
Demandante: Carlos Esteban Pombo Schorbogh.
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- U.G.P.P.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- U.G.P.P, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00422.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00422.
Demandante: Eleodora Del Carmen Perneth Pineda.
Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00405, 2016-00324 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00072
Demandante: Emilia Hernández Pasos
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 2 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 2 de agosto de 2018[1], se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación.*

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

[1] Fls. 127-128

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00324.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00324.
Demandante: Irina de Jesús Petro Martínez.
Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00422, 2016-00405 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00405.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00405.
Demandante: Jairo Caraballo Carcamo.
Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00422, 2016-00324 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00239.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00239.
Demandante: Lina María Petro Paternina.
Demandado: ESE Camu el Prado de Cerete.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu el Prado de Cerete, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 95 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00157
Demandante: Luzmila Del Cristo Aldana Ortiz
Demandado: Municipio de Sahagún

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial de fecha veintidós (22) de agosto de 2018 se fijó el día 17 de octubre de la misma anualidad a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para celebrar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, con el proceso radicado N° 2017-00156. Sin embargo, observa esta Unidad Judicial que incurrió en un yerro dado que para la misma fecha y hora se encuentra programa audiencia de pruebas conjunta con otros procesos, por lo que se hace necesario reprogramar dicha diligencia.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese la audiencia de pruebas fijada en el proceso de la referencia, a fin de que la misma sea llevada a cabo de manera conjunta con el proceso radicado N° 2017-00156, el día siete (7) de noviembre de 2018, a las 10:30 a.m., audiencia que se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 35 De Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00152
Demandante: María Ricardo Núñez
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 1 de agosto de 2018[1], se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación.*

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

[1] Fls. 127-128

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2016-00279.** Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 29 de junio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00279.
Demandante: Martha Esthella Padron Padilla.
Demandado: ESE Camu el Prado de Cerete.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu el Prado de Cerete, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00156
Demandante: Regan Carolina Buelvas Bula
Demandado: Municipio de Sahagún

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial de fecha veintidós (22) de agosto de 2018 se fijó el día 17 de octubre de la misma anualidad a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para celebrar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, con el proceso radicado N° 2017-00157. Sin embargo, observa esta Unidad Judicial que incurrió en un yerro dado que para la misma fecha y hora se encuentra programa audiencia de pruebas conjunta con otros procesos, por lo que se hace necesario reprogramar dicha diligencia.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese la audiencia de pruebas fijada en el proceso de la referencia, a fin de que la misma sea llevada a cabo de manera conjunta con el proceso radicado N° 2017-00157, el día siete (7) de noviembre de 2018, a las 10:30 a.m., audiencia que se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO

N° 75 De Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00163
Demandante: Sebastiána Licona Romero
Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 8 de agosto de 2018[1], se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación.*

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

[1] Fls. 127-128

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril veintisiete (27) del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Popular
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00280
Demandante: Adalberto Almanza Durango y Otros
Demandado: Municipio de Ciénaga de Oro

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería al Abogado Arquímedes Tadeo Lafont Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.760.580 y la tarjeta profesional No. 85.756 del CSJ, como apoderado del Municipio de Ciénega de Oro, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 64.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por el Municipio de Ciénaga de Oro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13**/septiembre/**2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Popular
Expediente: 23 001 33 33 005 **2018 00330**
Demandante: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS
Demandado: Municipio de Chinú

Encontrándose el expediente al despacho se procede a decidir previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto se observa que mediante auto de fecha de 18 de abril de 2018, en el numeral sexto se le ordeno a la parte demandante Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y san Jorge- CVS, para que mediante aviso informara en un diario de circulación local y comunicación radial los hechos que motivan la presente acción.

Asimismo, en fecha 29 de junio de 2018 mediante oficio enviado por correo electrónico se le requirió al apoderado judicial de la CVS, para allegara a este proceso la publicación del aviso donde informa a la comunidad sobre la admisión de la presente acción popular.

De otro lado se advierte a folio 39 que la abogada Ofelia del Carmen Hernández Ruiz presentó renuncia al poder en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por que no labora para la entidad territorial, revisado el expediente se observa que en el presente proceso no reposa poder que el representante legal del Municipio de Chinu le haya otorgado a la señora mencionada por tanto esta unidad judicial no se pronunciara al respecto. En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00369
Demandante: Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge
Demandado: Municipio de Puerto Libertador

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (4f:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por la Administración Publica Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado entidad vinculada entidad vinculada dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13**/septiembre/**2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Popular
Expediente: 23 001 33 33 005 **2017 00129**
Demandante: Municipio de Montería
Demandado: Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Montería

Encontrándose el expediente al despacho se procede a decidir previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa que mediante auto de fecha de 30 de mayo de 2018, se ordenó emplazar a los señoras María Jiménez Porras e Isabel Jiménez Porras asimismo se le indico al interesado publicar a su elección el emplazamiento en los periódicos el Meridiano o el Tiempo tal como lo indica la norma. Igualmente que lo hicieran en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Así entonces se avizora que en fecha de 29 de junio de 2018 se le requirió al representante legal del Municipio de Montelíbano para que en el término de 15 publicara el edicto emplazatorio ordenado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al apoderado del Municipio de Montelíbano, para que allegue con destino a este proceso la publicación del edicto emplazatorio hecho a las señoras antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N 75 de Hoy **13**/septiembre/**2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00263
Demandante: Defensoría del Pueblo Regional Córdoba
Demandado: Departamento de Córdoba y Municipio de San José de
Ure.

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la cuatro (4:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería al Abogado Carlos Alberto Uribe Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.696.739 y la tarjeta profesional No. 135.528 del CSJ, como apoderado del Municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00617
Demandante: Bertha Tulia Díaz de Bárcenas
Demandado: Electrificadora del Caribe S.A E.S.P

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería a la Abogada Vanessa Pahola Rodríguez García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.293 y la tarjeta profesional No. 129.161 del CSJ, como apoderada de Electricaribe S.A E.S.P, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 106.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N 75 de Hoy **13**/septiembre/**2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 23 001 33 33 005 **2017 00051.**
Demandante: Emiro Fuentes Iglesias y Otros.
Demandado: Nación - Registraduría Nacional del Estado Civil – Superintendencia de Notariado y Registro y Pedro García Domínguez.

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente al señor Pedro García Domínguez, del auto de fecha 14 de junio de 2018, el cual ordena notificarlo por ser parte en el presente proceso, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano ò El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designará de la lista de auxiliares de la justicia, curador Ad-Litem, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: Emplazar al señor Pedro García Domínguez; conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó notificarlo por ser parte demandada en el presente proceso, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00012
Demandante: Hugo Adolfo Durango Díaz y Otros
Demandado: Municipio de Valencia

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En audiencia de pruebas de fecha de 26 de junio de 2018, se recepcionaron los testimonios y se allegaron pruebas documentales decretadas en audiencia inicial de fecha 13 de marzo de 2018, asimismo por no haber allegado copia autentica del Dictamen Pericial practicado al demandante se suspendió la presente audiencia de pruebas y fijo nueva fecha de continuación de audiencia el día 31 de julio de 2018 en la cual se requirió para que allegaran dicho documento por lo que se observa que fue aportada al presente proceso en fecha 8 de agosto de 2018 tal como consta en (fl 324-326).

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial dio traslado por el termino de tres (3) días de dicha prueba a las partes para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, sin que opusieran a ella, luego como quiera que no existen más pruebas que practicar, esta Unidad Judicial dará por finalizado el periodo probatorio y dispondrá la presentación por escrito de los alegatos por las partes y el concepto del Ministerio Público, si a bien lo tiene, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Cumplido lo anterior se dictará sentencia dentro de los términos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

SECRETARÍA.- Expediente **N° 23 001 33 33 005 2018-00128.**Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018- 00128.
Demandante: Promosalud IPS T y E LTDA.
Demandado: Nación- Ministerio de Salud y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada Jenny Maritza Campos Wilches, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.930.570, con tarjeta profesional N° 175.423 del CSJ, como apoderada del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 25 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria